

ORDENANZA N° 1.722.

VISTO

la Ley Provincial N° 12.385 –Texto O. Ley N° 12.744- que crea el “Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Rodados”, y

CONSIDERANDO

que dicha normativa contempla la posibilidad de efectivizar aportes dinerarios no reintegrables en favor de Municipalidades de Segunda Categoría y Comunas (Artículo 1 Ley citada), los que pueden ser destinados –entre otros fines- para la “*adquisición de equipamiento y rodados, nuevos o usados*” (Artículo 4, Inciso j de la ley citada);

que, en ese contexto, se presenta como oportuno, conveniente y necesario la adquisición de una máquina barredora, regadora, recolectora de arrastre tipo URVIG, modelo XAC 900 F-B2 para ser afectada a las tareas de mantenimiento de calles urbanas pavimentadas y demás tareas propias encaradas de la Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas, y la adquisición de 10 motoguadañas tipo Sthill fs 220 destinadas al mantenimiento de espacios verdes de la ciudad y demás servicios y actividades inherentes a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente;

que la necesidad de incorporar los equipos mencionados, se presenta por la conveniencia de ampliar la existencia de bienes municipales, lo que repercutirá en una mejor organización de la prestación de los servicios, posibilitando, a su vez, un mejor mantenimiento de las unidades;

que el aporte dinerario a requerir es de \$ 332.933,23 (Pesos: Trecientos treinta y dos mil novecientos treinta y tres con veintitrés), monto que se encuentra justificado por el respectivo presupuesto de costo de los equipos que se propicia adquirir;

que, conforme contempla la normativa referida, las propuestas de aportes deben ser remitidas con aprobación de los órganos locales pertinentes (Artículo 8, ley citada);

que, en consecuencia, cabe dictar la pertinente normativa, lo que es atribución de este Cuerpo Colegiado (Artículo 8 Ley N° 12.385 precitada);

que la presente se dicta con el *quorum* y mayoría necesarios y suficientes para su validez (Artículos 36 y 107, Ley Provincial N° 2.756- TO Decreto N° 67/85);

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, un aporte no reintegrable de \$ 332.933,23 (Pesos: Trecientos treinta y dos mil novecientos treinta y tres con veintitrés) en el marco del “Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados” creado por Ley Provincial N° 12.385, modificado por Ley N° 12.744, correspondiente al corriente año 2014.

Artículo 2º): El aporte dinerario indicado en el artículo anterior será destinado a la adquisición de:

- 1) Una máquina barredora, regadora, recolectora de arrastre tipo URVIG, modelo XAC 900 F-B2.
- 2) Diez motoguadañas tipo Sthill fs 220.

Artículo 3º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil catorce.